

DE LOS INSTITUTOS

Artículo 10°.

10.1) **Finalidad funcional.** Los Institutos constituyen la expresión académica de "el Colegio" en el ámbito de la disciplina que le es propia a cada uno de ellos y, junto a las Áreas, Comisiones y Departamentos, asisten al Consejo Directivo en el cumplimiento de lo normado por el artículo 19° inciso 6° de la Ley 5177.

10.2) **Dirección.** Los Institutos serán dirigidos por un Directorio compuesto por un Director, un Subdirector, un Secretario y un Coordinador Académico.

10.3) **Del Directorio.**

a) Designación: El Director será designado directamente por el Consejo Directivo. Los demás cargos del Directorio serán propuestos por el Director al Área Académica, la que, con su tratamiento, la elevará para su consideración y aprobación al Consejo Directivo de "El Colegio".

b) Condiciones para ser miembro del Directorio. Para integrar el Directorio de un Instituto es requisito ineludible tener título de abogado y, en el caso del Director y del Subdirector, reconocidos en los ámbitos académicos y profesionales de la materia que se trate.

c) Funciones y atribuciones.

c.1) Asumir la representación del Instituto por intermedio de su Director o quien lo reemplace según este Reglamento;

c..2) Planificar las actividades del Instituto y adoptar, conjuntamente con la Coordinación de los Institutos, las medidas necesarias para el mejor logro de los fines propuestos;

c.3) Proponer al Área Académica, a través de la Coordinación de Institutos, la designación de los miembros del Instituto en todas sus categorías;

c.4) Convocar y citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;

c.5) Proponer al Área Académica, a través de la Coordinación de Institutos, el programa anual de conferencias, cursos, congresos, seminarios y/o jornadas propias del Instituto;

c.6) Declarar reunidas las cualidades de miembros titulares y adscriptos al igual que las pérdidas de las mismas. Proponer al Área Académica, a través de la Coordinación de los Institutos, la designación de los miembros honorarios, debiendo aquella elevarla al Consejo Directivo de "El Colegio" para su consideración y aprobación.

c.7) Designar un Coordinador Académico que sirva de nexo entre el Instituto y la Coordinación de Institutos (art. 5).

c.8) Organizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, fijando el día y hora de reunión, al igual que el temario que será tratado efectivamente durante el año calendario. Dicha información será remitida al Área Académica, a través de la Coordinación de Institutos, para su difusión.

c.9) Participar activamente en los proyectos de investigación que determine el Consejo Directivo de manera coordinada con el Área Académica.

c.10) Aconsejar las publicaciones que estime convenientes y promover trabajos doctrinarios o de investigación para su publicación en el medio que el Consejo Directivo de “el Colegio” determine.

c.11) Formar bibliografía de la materia en coordinación con el Departamento de Biblioteca.

c.12) Crear el archivo del Instituto, a cuyo respecto se recopilarán y ordenarán las informaciones, documentos, legislación y jurisprudencia relacionadas con los temas de su especialidad, también en coordinación con el Departamento de Biblioteca.

c.13) Proponer al Consejo Directivo, a través del Área Académica, el otorgamiento de menciones especiales y/o premios de estímulos para los miembros titulares u honorarios de los Institutos.

c.14) Elaborar informes sobre sus incumbencias que le sean requeridos por las autoridades del Colegio Departamental y en especial, en lo que respecta al mejoramiento de la legislación.

c.15) Elaborar un Plan Anual de Trabajo que deberán elevar a consideración del Área Académica, a través de la Coordinación de Institutos, antes del 30 de noviembre de año inmediato anterior.

c.16) Elevar al Área Académica antes del 31 de marzo de cada año, a través de la Coordinación de Institutos, el informe anual y la memoria del Instituto.

d) Acefalía. En caso de licencia, enfermedad, renuncia, fallecimiento o incapacidad del Director, sus funciones pasarán a ser desempeñadas por el Subdirector, y en caso de imposibilidad de éste, por el Secretario. En este último caso sus facultades se limitarán a aquellas que permitan el normal desenvolvimiento del Instituto hasta tanto el Consejo designe nuevas autoridades.

10.4. Miembros. Los Institutos estarán integrados por miembros titulares y honorarios.

a) Miembros titulares: Para ser miembro titular de los Institutos se requiere tener título de abogado y participar activamente de las reuniones y demás actividades del Instituto durante dos años consecutivos.

b) Miembros honorarios: Es miembro honorario aquel con título de abogado nombrado como tal por el Consejo Directivo de "el Colegio" a propuesta del Directorio del Instituto.

10.5 Sesiones. Los Institutos deberán sesionar como mínimo una vez al mes debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 8.3.c-16.

El Area Académica pondrá a disposición de los Institutos un libro de actas donde deberán dejar constancia de las reuniones realizadas, participantes y temas tratados. El libro quedará en el Area académica.

10.6. Presupuesto. Los Institutos contarán con el presupuesto de funcionamiento que les asigne el Área Académica previa aprobación del Consejo Directivo de "El Colegio".

10.7. El ámbito de actuación de cada Instituto estará dirigido a la materia de su denominación y que dio origen a la creación del mismo.

10.8. Libertad Académica: Dentro de su cometido científico los Institutos actuarán con la más amplia libertad académica.

10.9. Denominación. Se encuentran creados y en funcionamiento los siguientes Institutos:

Derecho del Ambiente y de los Recursos Naturales, Ciencias Penales, Derecho Comercial, Económico y Empresarial, Derecho Administrativo, Derecho Aeronáutico y Espacial, Derecho Animal, Derecho Bancario, Derecho Canónico, Derecho Público, Eclesiástico y Derecho Comparado, Derecho Civil, Derecho Concursal, Derecho Constitucional, Derecho de Familia, Derecho del Consumidor, Derecho del Deporte, Derecho del Seguro, Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, Derecho Internacional Privado, Derecho Municipal, Derecho Procesal Civil, Filosofía del Derecho, Finanzas Públicas y Derecho Tributario, Gestión y Resolución de Conflictos, Historia del Derecho, Interdisciplinario del Mercosur, Interdisciplinario del Niño y la Familia.